



Decreto No. 100
19 De Marzo De 2020

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN LAS DEPENDENCIAS Y SECRETARIAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA"

El Alcalde Municipal de Facatativá Cundinamarca en uso de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 190 de la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 20 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 190 de la Ley 136 de 1.994, dispone que el Alcalde Municipal dirige la acción administrativa del municipio; asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente a la situación de salubridad presentada.

Que el Decreto No. 137 del 12 de marzo del 2020, declaró alerta amarilla en el Departamento de Cundinamarca, adoptó medidas administrativas, estableció lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el CORONAVIRUS — COVID-19 y dictó otras disposiciones.

Que el Decreto Departamental No. 140 del 16 de marzo del 2020, adoptó medidas administrativas, estableció lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el CORONAVIRUS — COVID-19 y dictó otras disposiciones.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519, suspendió los términos judiciales desde el 21 de marzo hasta el 03 de abril de 2020; en respuesta a la emergencia sanitaria.

Que la Ley 1801 de 2016, atribuye a los Alcaldes Municipales la adopción de medidas transitorias de policía ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población.

Que el Alcalde Municipal de Facatativá el 16 de Marzo de 2020, expidió el Decreto No. 0097 "Por el cual se declara la alerta amarilla sanitaria, se adoptan medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus - Covid-19 en el Municipio de Facatativá y se dictan otras disposiciones" y dentro de su articulado se resalta:

(...)

ARTÍCULO 1. *Decretar Alerta Amarilla Sanitaria en el Municipio de Facatativá.*

(...)



ARTÍCULO 9 *Suspender la atención al público en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal y entidades descentralizadas con jurisdicción en el Municipio de Facatativá, para lo cual se expedirá oportunamente y se socializará la respectiva circular, llevanda a cabo la atención también programada de acuerdo a la racionalización del recurso humano y de algunos temas sensibles del municipio no se suspenderá la atención al público.*

(...)

Que la Resolución No. 0273 de 16 de Marzo de 2020, "Por medio de la cual se adoptan las medidas administrativas tendientes a la contención y prevención del Coronavirus COVID – 19 al interior de la administración municipal de Facatativá y de las entidades descentralizadas del orden municipal y se toman otras disposiciones", y dentro de su articulado se resalta:

Artículo Primero: *SUSPENDER la atención al público en las oficinas administrativas de la alcaldía municipal y entidades descentralizadas del orden municipio de Facatativá, desde el día 18 de marzo hasta el día 03 de abril de 2020.*

(...)

Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función Pública Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que es deber del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio hacia el logro de sus fines superiores, integralmente considerados.

Que de acuerdo a las funciones de las dependencias de Secretaría de Urbanismo, Secretaria Jurídica, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaria de Educación, Oficina de control Interno Disciplinario, Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia; se adelantan Procedimientos administrativos.

Que para los procedimientos administrativos propios de los entes territoriales se requiere la participación en primera instancia de servidores públicos y ciudadanos, lo que va en contravía de las medidas sanitarias preventivas, por lo tanto debe esta administración suspender los términos de las actuaciones administrativas en curso, para prevenir el desplazamiento de los servidores públicos y ciudadanos.

Que con ocasión a las medidas tomadas en la Resolución No. 273 de 16 de marzo de 2020, respecto a la suspensión de la atención al público en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal, se requiere ordenar por parte del Señor Alcalde la suspensión de los términos de los procesos administrativos y tramites de la funciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LOS TÉRMINOS PROCESALES: Se suspenden los términos procesales por el tiempo que perduren las medidas adoptadas en el Resolución No. 273 de 16 de marzo de 2020; desde el día 19 de marzo hasta el día 03 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la suspensión de términos los siguientes trámites:

El trámite de salida de patios, los que se adelantarán los días lunes, martes y viernes en el horario de 8 a 11 am., en las instalaciones de la Secretaria de Tránsito y Transporte.

El Trámite de Procesos de Contratación que se adelantan en la Secretaria Jurídica.

Las actuaciones y audiencias programadas en Comisaria de Familia, y las demás labores para el restablecimiento de derechos de menores.



ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, fijar este Decreto en la Cartelera del Despacho de la Alcaldía, en la Cartelera de cada una de las secretarías y dependencias, Así como en la página Web de la Entidad Territorial, e infórmese al público en general por los medios de comunicación con los que cuenta la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR este Decreto a los entes de control y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Facatativá a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO EDUARDO ALDANA DIMAS
Alcalde Municipal

Revisó: Luz Stela Amaya Romero – Secretaria Privada
Paula Emilia Cubillos González – Secretaria Jurídica
Claudia Marcela Robayo González. Secretaria de Tránsito y Transporte